

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-92357-01

Cumplidos los presupuestos del inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- ADMITIR en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia dictada el 22 de noviembre de 2022, por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- SEÑALAR que en firme la presente decisión, la apelante cuenta con el término de cinco (5) días para sustentar el recurso, vencido el cual se dará traslado a la contraparte por el mismo término para que haga los pronunciamientos a que haya lugar, de conformidad con el inciso 3° del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022. El escrito de sustentación deberá ser remitido al correo electrónico institucional del juzgado : ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el plazo otorgado y surtido lo anterior, ingrésese nuevamente el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 35 fijado el 22 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7c57509e98bb6c1c6242266ceae91c5ac3b7a88d9a70b27d1205ea83e34117**

Documento generado en 21/03/2023 04:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>